

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCION N° 2 - 0 8 3 9

FECHA: 1 0 MAR 2015

**“POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA SE ABRE  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULAN UNOS CARGOS”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

La CAR-CVS en ejercicio de sus funciones misionales de autoridad ambiental viene desarrollando actividades de control y seguimiento a las actividades de minería ilegal que se desarrollan en el departamento.

El día 11 de Diciembre de 2014 funcionarios de la CVS, actuando con acompañamiento del señor PEDRO MARIA HERNANDEZ, funcionario de PNN Paramillo, procedieron a realizar la respectiva visita de control y seguimiento a las explotaciones mineras ilegales localizadas sobre el río sinu, en jurisdicción del municipio de Tierralta, más exactamente en el sitio Balsas, finca el Arenal, en predios del señor BERNABE CUETO.

De la visita practicada se rindió el informe ULP 2014-684 del 11 de Diciembre de 2014, que procedió a emitir las siguientes consideraciones y observaciones de campo:

**(Apertura del Informe de Visita)**

**“CONSIDERACIONES AMBIENTALES DEL AREA Y OBSERVACIONES DE LA  
VISITA**

**EN ESTA VISITA SE PUDO CONSTATAR LO SIGUIENTE:**

- La finca el arenal se encuentra en la vereda Carrizola al suroeste de la zona urbana del municipio de Tierralta.
- Al proyecto se llega por la carretera que del municipio de tierralta conduce a la Hidroeléctrica URRRA S.A ESP desviando hacia la derecha por un carretable privado aproximadamente a 2 kilómetros por una vía destapada en regular estado que comunica al municipio con la finca el Arenal, pasando por los predios de la citada finca de propiedad de BERNABE CUETO hasta el frente minero localizado sobre la margen derecha del río sinu.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y**  
**DEL SAN JORGE- CVS**

**RESOLUCION N° 2 - 0 8 3 9**

**FECHA: 1 0 MAR 2015**

- Desde el punto de vista morfológico la zona corresponde a una zona plana de terrazas aluviales, meandros abandonados y vegas inundables de la cuenca del rio sinu.
- Geológicamente la zona está conformada por depósitos aluviales constituyendo cuerpos lenticulares de material granular suelto constituido por fragmentos redondeados y subredondeados de rocas volcánicas, chert, arenisca y cuarzo, los cuales son aprovechados como material de construcción para la preparación de mezcla asfáltica, representando un gran valor minero.
- En el momento de la visita al proyecto, en la margen derecha del rio sinu sobre un sistema de barras laterales, localizadas en las coordenadas planas de Gauss origen Bogotá X777870 Y1396117 se encontraba un total de 6 personas dedicadas al arranque y cargue de material de arrastre en una volqueta de 6 cm<sup>3</sup> de capacidad.
- Al ser abordados y preguntado sobre la legalidad de la explotación, manifestaron que el propietario del predio arenal, señor BERNABE CUETO, cuenta con los permisos requeridos para ello y que la explotación se realiza bajo el mandato del propietario de la finca quien permite el acceso y se le cancela el valor del material.
- Según información suministrada por los citados explotadores (Paleros), los cuales no se quisieron identificar, la actividad se desarrolla desde aproximadamente 1 mes, realizando labores de explotación ocasional y cuando los niveles del rio lo permiten.
- De la misma manera en el citado sitio sobre una franja de aproximadamente unos 20 metros de ancho y 80 metros de largo, se evidencian rasgos de explotación minera mecanizada mediante utilización presuntamente de maquinaria pesada, en dicho sitio se observan huellas de neumáticos y vestigios de actividades de arranque de manera mecanizada. A la hora de visita no se evidencio la presencia de ningún tipo de maquinaria pesadas en el sitio.
- En términos generales, no se evidencio actividad minera a gran escala que involucre infraestructura para el desarrollo de actividades mineras en horas de la noche.

**CONCLUSIONES**

La actividad minera es ilegal. No cuenta con licencia ambiental o cualquier otro documento de planeamiento y manejo ambiental idóneo aprobado e impuesto por autoridad ambiental competente. 